

Bogotá D.C, 27 de julio de 2020

Honorable Representante
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Presidente Comisión Legal Afro
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

PROPOSICIÓN No. ____ DE 2020

Respetado Presidente Méndez,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Ley 5 de 1992, y en razón a la declaratoria de insatisfacción del debate realizado el día 12 de junio de 2020, con base en lo consagrado en el artículo 252¹ de la mencionada ley, solicito comedidamente a la Honorable Comisión Legal Afro se cite de nuevo a Debate de Control Político, en la fecha y hora que la Mesa Directiva defina, al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctor Ricardo José Lozano Picón; con el fin que rinda nuevamente informe sobre “*la participación de las comunidades afrodescendientes en los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas*”, y para que dé respuesta al nuevo cuestionario que se plantea a continuación.

CUESTIONARIO MINAMBIENTE:

1. ¿Tiene presupuestado el Ministerio presentar una nueva iniciativa legislativa relacionada con el funcionamiento y fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible?

En caso de ser así ¿se haría proceso de consulta previa de dicho proyecto de ley con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras y demás etnias reconocidas en el país? ¿En qué se fundamenta esta decisión?

2. ¿Cómo garantiza el Ministerio la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país en la administración de los recursos naturales existentes en los territorios en los cuales habitan?

¹ **ARTÍCULO 252. CONCLUSIÓN DEL DEBATE.** *El debate concluirá con una proposición aprobada por la plenaria declarando satisfactorias las explicaciones. En caso contrario, se formulará nuevo cuestionario y se señalará nueva fecha. Si en este segundo evento de igual manera no satisfacen las explicaciones, podrá estudiarse la moción de censura y su procedencia, en los términos de la Constitución y el presente Reglamento.*

3. Favor especificar para cada departamento, ¿qué acciones han sido realizadas por el Ministerio para garantizar dicha participación?
4. En respuesta dada anteriormente por el Ministerio, a cuestionario planteado sobre el mismo tema, señaló la no presencia de un representante de comunidades negras, afro, raizales y palenqueras en los consejos directivos de las siguientes Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible:
 - 1) **CAM - Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM** - ejerce su jurisdicción en el departamento del Huila.
 - 2) **CAR - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR** – ejerce su jurisdicción en ciento cuatro (104) municipios: noventa y ocho (98) pertenecientes al departamento de Cundinamarca, seis (6) al departamento de Boyacá y la zona rural del Distrito Capital de Bogotá D.C.
 - 3) **CAS - Corporación Autónoma Regional de Santander** – ejerce su jurisdicción en setenta y cuatro (74) municipios de Santander.
 - 4) **CDA – Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico** – ejerce su jurisdicción en departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés.
 - 5) **CDMB - Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga** - ejerce su jurisdicción en trece (13) municipios: Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Vetas, California, Suratá, Matanza, Charta, Tona, El Playón y Rionegro y Lebrija.
 - 6) **CORMACARENA - Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena** – ejerce su jurisdicción en quince (15) municipios: La Macarena, La Uribe, Mesetas, Vista Hermosa, Puerto Rico, Puerto Concordia, Guamal, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Lejanías, San Juan de Arama, Granda, Fuente de Oro y Puerto Lleras.
 - 7) **CORNARE - Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare** - ejerce su jurisdicción en veintitrés (23) municipios en la zona Oriente, dos (2) municipios de la zona del Nordeste y un (1) municipio de la zona del Magdalena Medio (El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro y San Vicente, Cocorná, San Francisco, San Luis, y Puerto Triunfo, El Peñol, Granada, Guatapé, San Carlos y San Rafael; Alejandría, Concepción, San Roque y Santo Domingo, Abejorral, Argelia, Nariño y Sonsón)
 - 8) **CORPOBOYACA - Corporación Autónoma Regional de Boyacá** - ejerce su jurisdicción en ochenta y siete (87) municipios de Boyacá: Sotaquirá, Tuta, Combita, Oicatá, Chivatá, Toca, Siachoque, Soracá, Sora, Tunja, Cucaita,

Samacá, Chíquiza, Motavita, Rondón, Zetaquirá, Berbeo, Miraflores, San Eduardo, Páez, Tibasosa, Nobsa, Sogamoso, Firatoba, Iza, Monguít, Cuitiva, Tota, Aquitania, Pesca, Mongua, Gámeza, Tópaga, Paipa, Duitama, Floresta, Santa Rosa de Viterbo, Busbanzá, Corrales, Cerinza, Belén, Tutasa, Paz de Río, Socha, Tasco, Betétiva, Socotá, Jericó, Chita, Sativanorte, Sativasur, San Mateo, La Uvita, Boavita, Covarachía, Tipacoque, Soatá, Susacón, Otanche, San Pablo de Borbur, Pauna, Tununguá, Briceño, Maripí, Coper, Muzo, La Victoria, Quípama, Puerto Boyacá, Villa de Leyva, Santana, Chitaraque, San José de Pare, Toguít, Moniquirá, Arcabuco, Gachantivá, Santa Sofía, Sutamarchán, Tinjacá, Sáchica, Chiscas, Guicán, El Espino, Guacamayas, Panqueba, y El Cocuy.

9) **CORPOCHIVOR - Corporación Autónoma Regional de Chivor** – ejerce su jurisdicción en veinticinco (25) municipios de la jurisdicción: Almeida, Boyacá, Campohermoso, Chinavita, Chivor, Ciénega, Garagoa, Guayatá, Guateque, Jenesano, La Capilla, Macanal, Nuevo Colón, Pachavita, Ramiriquít, Santa María, San Luis de Gaceno, Somondoco, Sutatenza, Tibaná, Tenza, Turmequé, Umbita, Virachá y Ventaquemada.

10) **CORPOGUAVIO - Corporación Autónoma Regional del Guavio** – ejerce su jurisdicción en ocho (8) municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá, Fómecue y Guasca.

11) **CORPOMOJANA - Corporación de Desarrollo Sostenible para el San Jorge y la Mojana** - ejerce su jurisdicción en los municipios de Guaranda, Majagual y Sucre, pertenecientes a la Subregión Mojana, y los municipios de San Marcos, Caimito, San Benito Abad y La Unión, pertenecientes a la Subregión San Jorge.

12) **CORPONOR - Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental** – ejerce su jurisdicción en el Departamento de Norte de Santander

13) **CORPORINOQUIA - Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia** - ejerce su jurisdicción en cinco (5) departamentos y cuarenta y cinco (45) municipios. En el departamento de Arauca los municipios de: Araucuita, Cravo Norte, Arauca, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y TAME; en el departamento de Vichada los municipios de: Puerto Carreño, Santa Rosalía, La Primavera y Cumaribo; en el departamento de Casanare los municipios de: Aguazul, Chámeza, La Salina, Hato Corozal, Manít, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sácama, Sabanalarga, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva y Yopal; en Cundinamarca los municipios de: Guayabetal, Quetame, Une, Paratebueno, Chipaque, Fosca, Gutierrez, Choachít y Ubaque; y en el departamento de Boyacá: Pajarito, Labranzagrande, Pisba, Paya y Cubará.

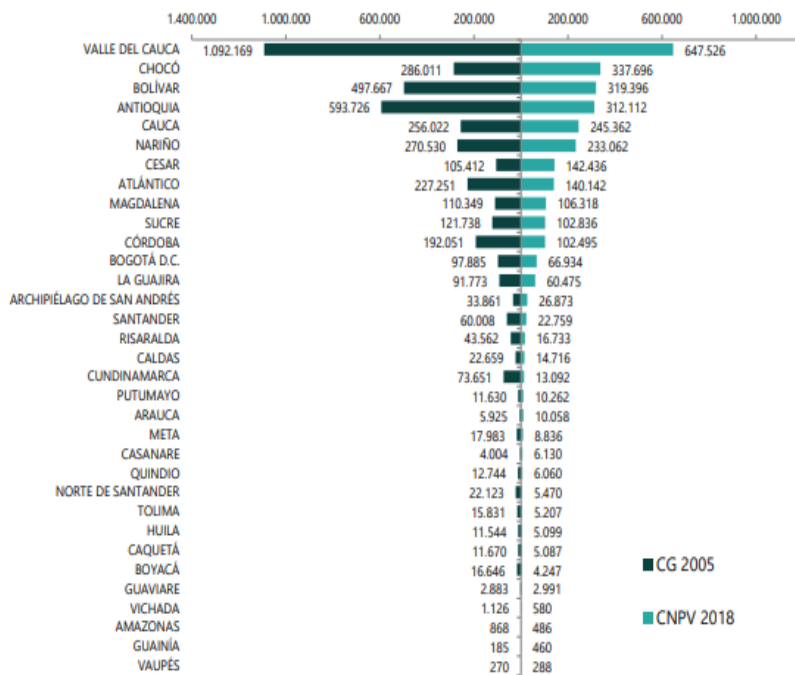
14) **CORTOLIMA - Corporación Autónoma Regional del Tolima** – ejerce su jurisdicción en el Departamento del Tolima.

Sin embargo, en el Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV – 2018, se certificó la presencia o asentamiento² de comunidades negras, afro, raizales y palenqueras en las mencionadas zonas:

INFORMACIÓN PARA TODOS



Distribución geográfica del autorreconocimiento NARP
CG 2005 - CNPV 2018



Variación porcentual (%)

Departamento	Variación porcentual (%)
VALLE DEL CAUCA	-40,71
CHOCÓ	18,07
BOLÍVAR	-35,82
ANTIOQUIA	-47,43
CAUCA	-4,16
NARIÑO	-13,85
CESAR	35,12
ATLÁNTICO	-38,33
MAGDALENA	-3,65
SUCRE	-15,53
CÓRDOBA	-46,63
BOGOTÁ D.C.	-31,62
LA GUAJIRA	-34,10
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	-20,64
SANTANDER	-62,07
RISARALDA	-61,59
CALDAS	-35,05
CUNDINAMARCA	-82,22
PUTUMAYO	-11,76
ARAUCA	69,76
META	-50,86
CASANARE	53,10
QUINDIO	-52,45
NORTE DE SANTANDER	-75,27
TOLIMA	-67,11
HUILA	-55,83
CAQUETÁ	-56,41
BOYACÁ	-74,49
GUAVIARE	3,75
VICHADA	-48,49
AMAZONAS	-44,01
GUAINIÁ	148,65
VAUPÉS	6,67

Fuente: DANE-DCD. CNPV 2018

De igual forma, en relación con este asunto, es importante tener de presente que conforme a lo dispuesto en el Decreto 2893 de 2011, el único competente para certificar el reconocimiento o autorreconocimiento de los miembros de poblaciones NARP es el Ministerio de Interior, a través de su DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

² Asentamiento: Lugar donde se establece una persona o comunidad. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.3 en línea]. <<https://dle.rae.es>>


Conforme a lo expuesto, explique los motivos por los cuales, pese a que hay presencia de comunidades negras, afro, raizales y palenqueras en las áreas de jurisdicción de las catorce (14) Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible mencionadas, estas comunidades no tienen un representante en cada uno de los Consejos Directivos de dichas corporaciones.

5. ¿Cuáles fueron los fundamentos constitucionales, legales y técnicos en los cuales se basó lo ordenado en el literal b del artículo 2 del Decreto 1523 de 2003, especialmente lo relacionado con la exigencia de titulación de territorios colectivos?
6. Existen casos, como por ejemplo en Quindío y Cesar, por nombrar algunos, en los que ya se han presentado fallos judiciales que garantizan la presencia de las comunidades negras, afro, raizales y palenqueras en las Juntas Directivas de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y en los cuales ha quedado de manifiesto que las normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible son discriminatorias con dichas comunidades.

Teniendo en cuenta esto, indique ¿por qué motivos, pese a la existencia de distintos antecedentes judiciales, desde el Ministerio no se ha tomado la decisión ni se han realizado las acciones respectivas que garanticen la presencia de las comunidades negras, afro, raizales y palenqueras en todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible del país donde actualmente estas no tienen representación?

Finalmente, agradezco se alleguen los documentos y demás anexos que soporten las respuestas que se me brinden.

Cordialmente,



JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Representante a la Cámara
Partido Colombia Renaciente